



Trujillo, 06 de Febrero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: **“Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2265 en el Centro Poblado Valle Sol, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad con Código Único de Inversión N° 2304799;** Contrato de obra N° 055-2022-GRLL-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000450-2022-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000020-2023-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000061-2023-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000121-2023-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000140-2023-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000182-2023-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000304-2023-GRLL-GGR-GRCO, Carta N° 38-2023-CHSAC-CECM/RL, Informe N° 000028-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG, Oficio N° 000950-2023-GRLL-CGR-GRI-SGL, Oficio N° 007590-2023-GRLL-CGR-GRI, Informe N° 000114-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LFY, Carta N° 0030-2023-CERA-CVS-GRLL, Informe N° 000122-20235-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE/SGL-PRGE, Informe N° 000123-20235-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE/SGL-PRGE, Oficio N° 0001520-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Informe N° 000004-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, Oficio N° 000070-2024-GRLL-GGR-GRI, Carta N° 001-2024-CHSAC/GG, Oficio N° 000051-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1





inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *“Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”*;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2022, se suscribió el contrato de ejecución de obra N° 055-2022-GRLL-GRCO, entre el Gobierno Regional La Libertad y la CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C., representado por su Gerente General Sr. César Eduardo Calderón Martell la ejecución de la Obra: *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”* con CUI 2304799, por el monto de S/ 3,822,194.91 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES) con CIU 2319327, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento;

Que, con fecha 26 de octubre de 2022, se constituyeron en el lugar donde se llevó a cabo los trabajos, en representación del Gobierno Regional La Libertad, el Sub gerente de Obras y Supervisión Ing. Armando G. Alegría Chirino y el Supervisor de obra, CONSORCIO VALLE SOL representado por el Sr. Carlos Estuardo Rodríguez Ambrosio y por el contratista CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C., el Gerente General Sr. César Eduardo Calderón Martell y la Ing. Juditza Elizabeth Plasencia Chunga, como residente de la obra: *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”* con CUI 2304799, con la finalidad de hacer entrega del terreno para la ejecución de la obra, en cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra y la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2022, se suscribió el Acta de inicio de obra, con la finalidad de efectuar el inicio de obra, el cual se observó que no existen impedimentos para iniciar los trabajos propios de la obra de acuerdo a las partidas del expediente técnico, en el orden de que indique su cronograma de obra;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000450-2022-GRLL-GGR-GRCO de fecha 13 de diciembre del 2022, se resolvió aprobar la adecuación del CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA, CRONOGRAMA VALORIZADO DEL PLAN DE CONTINGENCIA, CRONOGRAMA DE MATERIALES Y CRONOGRAMA DE EQUIPOS REPROGRAMADOS AL INICIO DE LA OBRA, para la ejecución de la obra: *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”* con CUI 2304799;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000020-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 10 de febrero del 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por siete (07) días calendarios de la obra: *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”* con CUI 2304799, solicitado por la empresa CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C., por la causal regulada en el literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 197 del reglamento de la ley de contrataciones del estado (D.S. N° 344-2018-EF y modificatoria), al haber cumplido las condiciones y el procedimiento





contemplado por la normativa de contrataciones; conforme al sustento técnico expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000061-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 10 de marzo del 2023, en sus ARTÍCULOS: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO se AUTORIZO la sustitución de los siguientes profesionales:

	renuncia	Nuevo
Ingeniero Sanitario	Ing. Elizabeth Fiorella Angulo Pardo	Ing. Daniel Jhonatan Contreras Contreras.
Ingeniero Ambiental	Ing. Grecia Patricia Jurado Suni	Ing. José Luis Sandino Ríos Vargas
Ingeniero de Seguridad de Obra	Ing. Gerard Heinz Herrera Álvarez	Ing. Yulo Iván López Reyes
Ingeniero Especialista de estructuras	Ing. Hernán Torres Bustamante	Ing. Edwin Homero Vázquez Ruiz
Arquitecto	Arq. María Angelica Zea Rojas	Arq. Elvis Julio Espejo Arteaga

Para la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI 2304799, solicitado por la empresa CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C.;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000121-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 21 de abril del 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por cuatro (04) días calendarios de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI 2304799, solicitado por la empresa CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C., por la causal regulada en el literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 197 del reglamento de la ley de contrataciones del estado (D.S. N° 344-2018-EF y modificatoria), al haber cumplido las condiciones y el procedimiento contemplado por la normativa de contrataciones; conforme al sustento técnico expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000140-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 15 de mayo del 2023, se resolvió aprobar el calendario de avance de obra valorizado CAOV, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (GANTT), PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PERT – CPM Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI 2304799, en mérito a lo señalado por la supervisión de la obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;





Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000182-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 06 de junio del 2023, se resolvió denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI 2304799, solicitado por la empresa CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C. por veinte (20) días calendarios, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000304-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 21 de julio del 2023, en su ARTÍCULO: PRIMERO, se resolvió autorizar la renuncia del Ing. Roger Aníbal Alayo Miranda – Residente de Obra, por motivos de salud por el Ing. José Luis Sandino Ríos Vargas para la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI 2304799, solicitada por la empresa CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C.;

Que, con fecha 25 de julio de 2023, se suscribió el Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra N° 01, con la finalidad de proceder con la suscripción del Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de N° 01 en la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI 2304799 la cual ha sido suspendida temporalmente el 06 de junio de 2023, donde se acordó: Primero, dar por Finalizado la suspensión de plazo de ejecución de Obra N° 03, por un periodo de 49 días calendarios, desde el 06 de junio hasta el 24 de julio del 2023, reiniciándose las labores el 25 de julio del 2023, Segundo: Retomar las actividades en la presente obra a partir del 25 de julio del 2023, ya que la causal de la suspensión ha cesado. Tercero: el contratista desiste del reconocimiento de mayores gastos generales a la Entidad, la nueva fecha de culminación será el 25 de julio del 2023;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2023, la Comisión de Recepción de Obras del Gobierno Regional La Libertad, se reunió en el lugar de ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI 2304799, con la finalidad de proceder al acto de verificación del cumplimiento de las metas contractuales en concordancia con el expediente técnico y los planos de replanteo, luego del recorrido la comisión en uso de sus atribuciones procede a efectuar la recepción de la obra de acuerdo al Art. 208.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 344-2018-EF;

Que, del análisis a la documentación presentada y al cuaderno de obra, la obra se inició el 28 de noviembre de 2022, la fecha de término real fue el 27 de julio de 2023;

Que, con CARTA N° 38-2023-CHSAC-CECM/RL de fecha 20 de noviembre de 2023, el Gerente General de la CONSTRUCTORA HÉRCULES Sr. César Eduardo Calderón Martell alcanza a la Sub gerencia de liquidaciones la liquidación de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N°





2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI 2304799, para su revisión y aprobación de ser el caso;

Que, con Informe N° 000028-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG de fecha 23 de noviembre de 2023, el CPC Henry Jaime Chancafe García, alcanza a la Sub Gerencia la Liquidación Financiera S/N de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI 2304799, donde se muestran los gastos pagados, afín de que se continúe con el proceso de Liquidación final de obra;

Que, con OFICIO N° 000950-2023-GRLL-CGR-GRI-SGL de fecha 04 de diciembre de 2023, la Sub gerente de Liquidaciones comunica al Gerente Regional de Infraestructura que deberá notificarse al Supervisor de la obra del Asunto en virtud de la CARTA N° 38-2023/CHSAC (30/11/2023), con la finalidad de que revise la liquidación final presentada por el supervisor consultor del servicio se le notifique como contratista de la Consultoría de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI 2304799, para que revise la liquidación de obra;

Que, con OFICIO N° 007590-2023-GRLL-CGR-GRI de fecha 06 de diciembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura comunica al Supervisor de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI 2304799, que deberá realizar la revisión de la liquidación de la obra en mención;

Que, con MEMORANDO N° 000191-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 10 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones dispone al Ing. Pedro Ricardo García Espino, profesional de dicha área que deberá elaborar la liquidación Final de la obra de la referencia, la misma que fue ejecutada por la CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C.;

Que, con INFORME N° 000114-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LFY de fecha 13 de diciembre de 2023, la coordinadora de la Obra del Asunto comunica a la Sub gerencia de obras y Supervisión, respecto a las penalidades impuestas en la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI 2304799, que el supervisor con Carta N° 074-2023-JSO-CERA-CVS de fecha 09/08/2023, comunico la aplicación de la penalidad por atrasos injustificados en la ejecución de las prestaciones al contrato; tal y como está señalado en la CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES del CONTRATO N° 055-2022-GRLL-GGR-GRCO, por la suma de S/ 16,987.53;

Que, con CARTA N° 0030-2023-CERA-CVS-GRLL de fecha 13 de diciembre de 2023, el representante común del Consorcio Valle Sol, Sr. Carlos Estuardo Rodríguez Ambrosio Supervisor de la Obra del Asunto, comunica al Gobierno Regional La Libertad, con atención al Sub gerente de Liquidaciones que está remitiendo





el pronunciamiento correspondiente a la liquidación final de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", indicando que tiene un saldo a favor del contratista de S/ 111,335.29;

Que, con proveído N° 001574-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 13 de diciembre de 2023, la Sub gerente de Liquidaciones comunica al Ing. Pedro Ricardo García Espino que se ha solicitado a la Sub gerencia de Obras y Supervisión, si ha existido la aplicación de penalidades en la etapa de ejecución de obra y su valorización respectiva;

Que, con Informe N° 000122-20235-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE/SGL-PRGE de fecha 13 de diciembre de 2023, el Ing. Pedro Ricardo García Espino, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, comunico a la Sub Gerente de Liquidaciones que está revisando la liquidación del Contrato N° 055-2022-GRLL de Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" con CUI N° 2304799, que fue ejecutada por la CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C. cuyo Representante Común es el Sr. Cesar Eduardo Calderón Martell; por lo que se requiere que la Subgerencia de Obras y Supervisión nos informe, si durante la ejecución de Obra hubieron penalidades impuestas a la empresa ejecutora de la Obra del Asunto y así mismo nos informe la valoración de dichas penalidades;

Que, con Informe N° 000123-20235-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE/SGL-PRGE de fecha 13 de diciembre de 2023, el Ing. Pedro Ricardo García Espino, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, comunica a la Sub Gerente de Liquidaciones que se está revisando la liquidación del Contrato N° 055-2022-GRLL de Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" CUI N° 2304799, que fue ejecutada por la CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C. cuyo Representante Común es el Sr. Cesar Eduardo Calderón Martell; por lo que se requiere que la Gerencia Regional de Contrataciones como Administrador de contratos de obras nos informe, si durante la ejecución de Obra hubieron penalidades impuestas a la empresa ejecutora de la Obra del Asunto y así mismo nos informe la valoración de dichas penalidades;

Que, con Oficio N° 0001520-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 14 de diciembre de 2023, el Sub gerente de Obras y Supervisión comunica a la Sub gerente de Liquidaciones que está remitiendo el INFORME N° 000114-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LFY de fecha 13 de diciembre de 2023, de la coordinadora de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" con CUI 2304799, indicando las penalidades en que ha incurrido el contratista CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C.;

Que, con INFORME N° 000004-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 11 de enero del 2024, el Ing. Pedro Ricardo García Espino evaluador de liquidaciones, comunica al Sub gerente de Liquidaciones que se ha revisado la





Liquidación final de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI 2304799 y recomienda notificar al CONTRATISTA CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C., a fin de que se pronuncie en razón de que se ha determinado un saldo de liquidación a favor de su representada que deberá facturar la suma de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 67/100 SOLES (S/93,340.68) inc. IGV, de este monto se le deberá descontar la suma de S/16,987.53 por penalidad (atraso en la ejecución de Obra) quedando un monto a percibir la suma de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 15/100 SOLES (S/76,353.15) y así mismo se deberá devolver la suma de S/ 382,219.49 por retenciones ejecutadas;

Que, con Oficio N° 000070-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 15 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la empresa CONSTRUCTORA HÉRCULES, a fin de que se pronuncie dentro de los plazos establecidos que la liquidación final de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI 2304799”, recalculada por la Sub gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, ha determinado que existe un saldo a Favor del Contratista el monto de S/. 93,340.67, por reajustes de la fórmula polinómica de este monto se le deberá descontar la suma de S/ 16,987.53 correspondiente a la penalidad por atraso de obra, por lo que deberá percibir la suma de S/ 76,353.15. Así mismo deberá devolver a la contratita el fondo de garantía retenido por la suma de S/ 382,219.49;

Que, con Proveído N° 000046-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 15 de enero de 2024, la Subgerente de liquidaciones adjunta el Oficio N° 000070-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 15 de enero del 2024, donde la Gerencia Regional de Infraestructura notifica al contratista CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C. de los cálculos obtenidos por la Sub gerencia de liquidaciones, a fin de que se pronuncia dentro de los plazos de ley;

Que, con Carta N° 001-2024-CHSAC/GG de fecha 15 de enero de 2024 el Gerente General Sr. César Eduardo Calderón Martell de la CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C., comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que está otorgando el consentimiento y aceptación por los cálculos de reajustes por fórmula otorgados por la entidad, así mismo solicita se realice la devolución del fondo de garantía retenido por la suma de S/ 382,219.49;

Que, con Proveído inserto en la Carta N° 001-2024-CHSAC/GG de fecha 16/01/2024, la Sub gerente de Liquidaciones dispone al Ing. Pedro Ricardo García Espino incluir en el informe final de la liquidación de la Obra del Asunto, la conformidad que otorga el contratista a los cálculos elaborados por la Sub gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad;





Que, la ejecución de la obra concluyó con fecha 27 de julio de 2023, con un exceso de plazo de dos (02) días calendarios por causas imputables al contratista; por lo tanto, corresponde a la empresa ejecutora CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C. asumir el pago de los servicios de supervisión del CONSORCIO VALLE SOL correspondiente a los días 26 y 27 de julio del 2023, por la suma de S/1,725.24 (Un mil setecientos veinticinco con 24/100 Soles);

Que, la Liquidación Final del contrato ha determinado el costo de la obra por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 67/100 SOLES (S/3'913,836.67), de acuerdo al siguiente detalle:

Ejecución de Obra Contratada	S/ 3'913,836.67
------------------------------	-----------------

Que, con Informe N° 000009-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 24 de enero de 2023, el Ing. Pedro Ricardo García Espino, Profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomienda que se apruebe la Liquidación del Contrato N°055-2022-GRLL-GRCO de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" con CUI 2304799; elaborada por el Gobierno Regional La Libertad que ha determinado un costo total de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 67/100 SOLES (S/ 3'913,836.67). Asimismo, recomienda se le descuenta la suma de **S/ 16,987.53 (Dieciséis mil novecientos ochenta y siete con 53/100 soles)** por concepto de penalidad por atraso en ejecución de obra.





CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A
	CON IGV 18% S/	CON IGV 18% S/	PAGAR S/
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones Ppto. Principal (inc. Deductivo)	2,658,814.84	2,659,799.88	-985.04
TOTAL VALORIZACIONES	2,658,814.84	2,659,799.88	-985.04
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Ppto. Principal	80,087.31	0.00	80,087.31
TOTAL REAJUSTES	80,087.31	0.00	80,087.31
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Amortización Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
Amortización Adel. Para Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
(D) INTERES			
Por la demora en el Pago de	0.00	0.00	0.00
Valorizaciones Constructuales	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERES	0.00	0.00	0.00
(E) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS			
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.000
(F) MAYORES GASTOS GENERALES			
Mayores Gastos Gries	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
TOTAL MGG	0.00	0.00	0.00
(G) TOTAL GENERAL (A+B+ C+D)	2,738,902.15	2,659,799.88	79,102.27
I. G. V.	18.00%	18.00%	
(H) IMP. GRL. A LAS VENTAS	493,002.39	478,763.98	14,238.41
(I) COSTO INFRAESTRUCTURA	3,231,904.54	3,138,563.86	93,340.68
MOBILIARIO	131,608.98	131,608.99	-0.01
EQUIPAMIENTO	101,434.30	101,434.30	0.00
MATERIAL EDUCATIVO	3,430.64	3,430.64	0.00
CAPACITACION RR. HHH.	5,100.00	5,100.00	0.00
PLAN DE VIG., PREV. Y CONTROL S.	47,213.94	47,213.94	0.00
PLAN DE CONTINGENCIA	393,144.26	393,144.26	0.00
(J) COSTO TOTAL DE OBRA	3,913,836.67	3,820,496.00	93,340.67
(K) PENALIDADES			
Concepto	Por Aplicar S/	Aplicada S/	Saldo por descontar S/
1. Aplicación de Penalidad por retraso (val 03) Contrato Nº 012-2023-GRLL-GR	4,204.41	4,204.41	0.00
2. Aplicación de Penalidad : QUASULA DECIMA QUINTA : PENALIDADES CONTRATO Nº 055-2022-GRLL-GGR-GRCO(ATRASO X2 días)	16,987.53	0.00	16,987.53
		TOTAL	16,987.53
(K) OTROS			
Concepto	Por Aplicar S/	Aplicada S/	Saldo por descontar S/
Retención x Fondo de Garantía Obra Contractual	382,219.49	0.00	382,219.49
		TOTAL	382,219.49
(L) SALDO FINAL DE LIQUIDACIÓN			
Monto a cancelar en efectivo			76,353.14
Devolucion de fondo de garantía	382,219.49		382,219.49
Costo de Liquidación			3,913,836.67
TOTAL			S/. 76,353.14
RESUMEN:			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		S/. 76,353.14	
COSTO EJECUCION DE OBRA:		3,913,836.67	





Que, con Oficio N° 000051-2024-GRLL-GRI/SGL de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub-Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente de Liquidación del Contrato N° 055-2022-GRLL-GRCO, así como el Informe N° 000009-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-PRGE de fecha 26 de enero de 2024, con el proyecto de resolución indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.





Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 055-2022-GRLL-GRCO, de la ejecución de Obra: **"Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 2265 en el Centro Poblado Valle Sol, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad con Código Único de Inversión N° 2304799, por el monto de S/ 3'913,836.67 (Tres millones novecientos trece mil ochocientos treinta y seis con 67/100 soles) incluido IG.V.**

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el saldo a favor de **CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C.**, por la suma de **S/ 93,340.67 (Novecientos tres mil trescientos cuarenta con 67/100 soles) inc. IG.V.**

ARTICULO TERCERO. - **APROBAR**, la devolución del fondo de garantía al **CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C.** por la suma de **S/382,219.49 (Trescientos ochenta y dos mil doscientos diecinueve con 49/100 soles) inc. IG.V,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa **CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C.**, el monto de **S/ 93,340.67 (Novecientos tres mil trescientos cuarenta con 67/100 soles)** incluye IG.V, y; **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración realice las acciones correspondientes para el descuento al





contratista por la suma de **S/ 16,987.53 (Dieciséis mil novecientos ochenta y siete con 53/100 soles)** correspondiente a penalidad por dos (2) días de atraso de ejecución de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva a la empresa **CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C.** el fondo de garantía por la suma de **S/382,219.49 (Trescientos ochenta y dos mil doscientos diecinueve con 49/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SETIMO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CONSTRUCTORA HÉRCULES S.A.C.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

